

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]

Expediente n.º /20__

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>COMUNICACIÓN DE TESORERÍA</u>	2
2 <u>INFORME DE SECRETARÍA</u>	5
3 <u>INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA</u>	9
4 <u>NOTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA PREVIA AL RESPONSABLE</u>	15
5 <u>CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS</u>	16
6 <u>ACUERDO DE TESORERÍA</u>	18
7 <u>NOTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [MUNICIPIOS DE RÉGIMEN COMÚN]</u>	22
8 <u>NOTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [MUNICIPIOS DE RÉGIMEN COMÚN]</u>	24

Expediente n.º:

Comunicación de Tesorería

Procedimiento: Declaración de responsabilidad tributaria a los responsables solidarios *[tras periodo voluntario]*

Asunto:

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Tesorero

COMUNICACIÓN DE TESORERÍA

Resultando que la deuda abajo indicada contra el deudor _____ *[indicar el nombre de la persona física o jurídica deudora]*, con NIF _____, en concepto de _____ *[pago de tasas/Tributos/contribuciones especiales/...]*, por el importe de _____ €, no ha sido hecha efectiva; y dado que, debido a _____ *[indicar el motivo¹ que da lugar a la responsabilidad solidaria de los recogidos en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria]* que se configuró como responsable solidario de la deuda descrita _____ *[indicar el nombre del responsable solidario]*, con NIF _____, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 174 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

¹ 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria, además de los que establezcan las leyes específicas, las siguientes personas o entidades:

- a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a) anterior, los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de esta ley, en proporción a sus respectivas participaciones respecto a las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.
- c) Las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio. [...]

2. También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente y, en su caso, del de las sanciones tributarias, incluidos el recargo y el interés de demora del periodo ejecutivo, cuando procedan, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración tributaria, las siguientes personas o entidades:

- a) Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria.
- b) Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.
- c) Las que, con conocimiento del embargo, la medida cautelar o la constitución de la garantía, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes o derechos embargados, o de aquellos bienes o derechos sobre los que se hubiera constituido la medida cautelar o la garantía.
- d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

[Escriba texto]

Deudor:						NIF:			
Dirección:									
Ejercicio Presupuestario	Concepto [<i>Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica/Impuesto de Actividades Económicas/Impuesto sobre Bienes Inmuebles/...</i>]	Fecha fin período voluntario	Inicio periodo ejecutivo	Importe apremiado	Recargos [<i>en su caso</i>]	Intereses de demora [<i>en su caso</i>]	Costas [<i>en su caso</i>]	Sanciones [<i>en su caso</i>]	TOTAL A INGRESAR

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

Así visto, ante dicha situación, por esta Tesorería se procede a impulsar el inicio de declaración de responsabilidad tributaria a los responsables solidarios de dichas deudas tributarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente nº:

Informe de Secretaría

Procedimiento: Declaración de responsabilidad tributaria a los responsables solidarios [*tras periodo voluntario*]

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de declaración de responsabilidad tributaria a los responsables solidarios tramitado en este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Serán responsables solidarios los establecidos en el artículo 42 de la ley General tributaria y especialmente entre otros, las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria.

Además, también serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente y, en su caso, del de las sanciones tributarias, incluidos el recargo y el interés de demora del período ejecutivo, cuando procedan, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración tributaria, las personas o entidades que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 41, 42, 43, 78, 142, 162, 173, 174 a 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 61 y 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— El artículo 5.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. No obstante, en virtud del artículo 41 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, se podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria a otras personas o entidades siempre y cuando así lo establezcan las leyes específicas para cada caso.

CUARTO. De conformidad con el artículo 175 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria será una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se deriva, el órgano competente dictará acto de declaración de responsabilidad que se notificará al responsable.

QUINTO. En cuanto al alcance de la responsabilidad, en virtud del artículo 41.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario.

Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable solidario sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan. La responsabilidad no alcanzará a las sanciones.

Para los responsables solidarios declarados en virtud del artículo 42.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria pendiente, y en su caso, del de las sanciones tributarias, incluidos el recargo y el interés de demora del periodo ejecutivo, cuando procedan, hasta el valor del importe del valor de los bienes y derechos que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración Tributaria.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se deriva, el órgano competente dictará acto de declaración de responsabilidad que se notificará al responsable.

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

B. De conformidad con el artículo 5.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el procedimiento de declaración de responsabilidad se iniciará mediante propuesta de Acuerdo de declaración de responsabilidad dictado por la Tesorería Municipal² que deberá ser notificado al interesado.

Se concederán quince días de audiencia al interesado contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo.

C. Una vez finalizado el plazo concedido e informadas las alegaciones, se dictará el acuerdo de declaración de responsabilidad por la Tesorería Municipal² cuando resulte procedente.

El plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses.

D. El acto de declaración de responsabilidad se notificará al interesado, y deberá tener el siguiente contenido:

— El texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.

— Los medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

— El lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

E. Para el responsable, la obligación de pagar la deuda nace con la notificación del acto de declaración de responsabilidad.

El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria.

² En cuanto al órgano competente para declarar la derivación de responsabilidad solidaria de las deudas tributarias, el artículo 174.2 de la Ley General Tributaria dispone que:

- a) En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación.
- b) En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]

[En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.]

Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

SÉPTIMO. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de declaración de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza sino únicamente el importe de la obligación del responsable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

Expediente n.º:

Informe-propuesta de Tesorería

Procedimiento: Declaración de responsabilidad tributaria a los responsables solidarios *[tras periodo voluntario]*

Asunto:

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Tesorero

**INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA DE DECLARACIÓN DE
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS RESPONSABLES
SOLIDARIOS**

En relación con la deuda abajo indicada contra el deudor _____ *[indicar el nombre de la persona física o jurídica deudora]*, con NIF _____, en concepto de _____ *[pago de tasas/Tributos/contribuciones especiales/...]*, por el importe de _____ €, no ha sido hecha efectiva; y dado que, debido a _____ *[indicar el motivo que da lugar a la responsabilidad solidaria de los recogidos en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria]* que se configuró como responsable solidario de la deuda descrita _____ *[indicar el nombre del responsable solidario]*, con NIF _____:

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

Deudor:						NIF:			
Dirección:									
Ejercicio Presupuestario	Concepto [<i>Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica/Impuesto de Actividades Económicas/Impuesto sobre Bienes Inmuebles/...</i>]	Fecha fin período voluntario	Inicio periodo ejecutivo	Importe apremiado	Recargos [<i>en su caso</i>]	Intereses de demora [<i>en su caso</i>]	Costas [<i>en su caso</i>]	Sanciones [<i>en su caso</i>]	TOTAL A INGRESAR

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que resultando que el citado deudor _____ *[exponer los motivos conocidos por los que el deudor no ha satisfecho la deuda tributaria pendiente]*.

SEGUNDO. Que resultando que el citado _____ *[indicar el nombre del responsable solidario]* es posible responsable solidario de la deuda _____ *[exponer los motivos que lugar a la declaración de responsabilidad solidaria]*.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 42 de la ley General tributaria, serán responsables solidarios de la deuda:

— Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.

— Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a anterior, los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley, en proporción a sus respectivas participaciones respecto a las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.

— Las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio. La responsabilidad también se extenderá a las obligaciones derivadas de la falta de ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicadas o que se hubieran debido practicar.

También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente y, en su caso, del de las sanciones tributarias, incluidos el recargo y el interés de demora del período ejecutivo, cuando procedan, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración tributaria, las siguientes personas o entidades:

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

— Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria.

— Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.

— Las que, con conocimiento del embargo, la medida cautelar o la constitución de la garantía, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes o derechos embargados, o de aquellos bienes o derechos sobre los que se hubiera constituido la medida cautelar o la garantía.

— Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

CUARTO. Por su parte, el apartado 5 del artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria preceptúa que la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Además, con anterioridad a esta declaración, la Administración podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de la citada ley que considere y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de la misma.

QUINTO. Así las cosas, el procedimiento para hacer efectiva esa responsabilidad será el siguiente, en atención al citado artículo 41.5 y el 174 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

A la vista de las circunstancias y del informe propuesta de Tesorería, se concederá audiencia previa a los responsables.

Una vez examinado el expediente por los responsables y formuladas alegaciones, en su caso, será declarada la responsabilidad de los mismos, acto que

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]

será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

- a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28.

Visto cuanto antecede y resultando pues acreditado el presupuesto requerido por la norma para la efectiva concurrencia de la responsabilidad que le imputa, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 174.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, emito la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. En virtud de los preceptos legales indicados, acordar el inicio del procedimiento para declarar la responsabilidad de _____ [indicar el nombre y apellidos o razón social del responsable solidario], con NIF _____, como responsable solidario, en concepto de _____ [determinar el origen de la responsabilidad], de la deuda por cantidad de _____ euros, por concurrir el supuesto previsto en el artículo _____ [indicar el motivo de los recogidos en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que da lugar a la declaración de responsabilidad solidaria].

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

SEGUNDO. Notificar a _____, con NIF _____, la presente propuesta, otorgándole un plazo de audiencia previa de quince días a fin de que manifieste lo que considere pertinente, y si a su derecho interesa, examine el expediente y formule alegaciones o aporte aquellos documentos que estime oportunos y que serán tenidos en cuenta por esta Tesorería antes de resolver esta cuestión.

Asimismo, advertirle de que de conformidad con lo previsto por los artículo 41.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 124 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, existe la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio por esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

Expediente nº:

Notificación a los Interesado

Procedimiento: Declaración de responsabilidad tributaria a los responsables solidarios *[tras periodo voluntario]*

Asunto:

Destinatario: *[Nombre y dirección del responsable]*

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

**NOTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA PREVIA DE DECLARACIÓN
DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS RESPONSABLES
SOLIDARIOS**

Mediante la presente se le notifica Informe-Propuesta de Tesorería de fecha _____, aprobatoria del inicio del procedimiento de declaración de responsabilidad, del tenor literal siguiente:

«_____ *[se transcribirá íntegramente el contenido del Informe-Propuesta]*».

Lo que se le notifica, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a fin de que en el plazo de quince días formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante la Tesorería de este Ayuntamiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por los artículo 41.5 de la LGT y 124 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se le informa de la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio por esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente n.º:

Certificado de Secretaría

Procedimiento: Declaración de responsabilidad tributaria a los responsables solidarios *[tras periodo voluntario]*

Asunto:

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario, el Alcalde

***[En su caso]* CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES
PRESENTADAS**

_____, Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en fecha de _____ se notificó a _____ *[indicar el nombre y apellidos o razón social del responsable solidario]*, con NIF _____, el inicio de expediente de declaración de responsabilidad tributaria a los responsables solidarios, otorgándole trámite de audiencia por un plazo de quince días para que pudiera examinar el mismo y presentar alegaciones.

Que durante ese período se han presentado *[sí/no]* las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- [...]

Resultando fuera de plazo las que a continuación se reseñan:

- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

— [...]

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

Expediente n.º:

Acuerdo de Tesorería

Procedimiento: Declaración de Responsabilidad Tributaria a los Responsables Solidarios *[tras periodo voluntario]*

Asunto:

Interesado: *[Nombre del interesado]*

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Tesorero

**ACUERDO DE TESORERÍA DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS**

En relación con la deuda abajo indicada contra el deudor _____ *[indicar el nombre de la persona física o jurídica deudora]*, con NIF _____, en concepto de _____ *[pago de tasas/Tributos/contribuciones especiales/...]*, por el importe de _____ €, no ha sido hecha efectiva; y dado que, debido a _____ *[indicar el motivo que da lugar a la responsabilidad solidaria de los recogidos en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria]* que se configuró como responsable solidario de la deuda descrita _____ *[indicar el nombre del responsable solidario]*, con NIF _____:

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

Deudor:					NIF:				
Dirección:									
Ejercicio Presupuestario	Concepto [<i>Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica/Impuesto de Actividades Económicas/Impuesto sobre Bienes Inmuebles/...</i>]	Fecha fin período voluntario	Inicio periodo ejecutivo	Importe apremiado	Recargos [<i>en su caso</i>]	Intereses de demora [<i>en su caso</i>]	Costas [<i>en su caso</i>]	Sanciones [<i>en su caso</i>]	TOTAL A INGRESAR

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

Visto que el citado deudor _____ [exponer los motivos conocidos por los que el deudor no ha satisfecho la deuda tributaria pendiente].

Visto que el citado posible responsable solidario de la deuda _____ [exponer los motivos que lugar a la declaración de responsabilidad solidaria].

[En su caso] Visto que se sometió el expediente al trámite audiencia previa al interesado [el posible responsable tributario] mediante notificación personal que figuraba en el expediente.

Según certificado expedido por el Secretario con fecha _____ durante el periodo de audiencia [sí/no] se han presentado alegaciones (si se hubiesen presentado, indicar su número, la identificación del interesado, y un resumen sucinto sobre el contenido de dichas alegaciones).

[En su caso] Visto que en relación a las mencionadas alegaciones esta Tesorería considera que procede:

En relación la **Alegación n.º 1**, la [estimación/desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos: _____.

En relación la **Alegación n.º 2**, la [estimación/desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos: _____.

[Incluir tantos puntos como alegaciones presentadas].

Resultando pues acreditado el presupuesto requerido por la norma para la efectiva concurrencia de la responsabilidad que le imputa, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 174.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, emito la siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad de _____ [indicar el nombre y apellidos o razón social del responsable solidario], con NIF _____, responsable solidario de la deuda por cantidad total de _____ euros

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

(incluido cuota, recargos e intereses), por concurrir _____
[determinar el origen de la responsabilidad, indicando el supuesto previsto en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que procede]; indicándole que deberá efectuar el pago³ en _____ [indicar el lugar, véase, entidad financiera colaboradora], mediante _____ [indicar la forma en que debe efectuar el pago, véase, transferencia bancaria], en los plazos establecidos por el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a computar desde la notificación del presente acuerdo:

- a) Si esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los plazos señalados, si el responsable no realiza el pago, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO. Notificar a _____, [indicar el nombre y apellidos o razón social del responsable solidario], con NIF _____, el presente acuerdo, con indicación de los medios de impugnación que pueden ser ejercitados en uso de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

³ De conformidad con el artículo 174.4 de la Ley General Tributaria, el acto de notificación deberá contener:
a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

Expediente nº:

Notificación de la Declaración de Responsabilidad Tributaria a los Responsables Solidarios [Municipios de Régimen Común]

Procedimiento: Declaración de Responsabilidad Tributaria los Responsables Solidarios [tras periodo voluntario]

Asunto:

Destinatario: [Nombre y dirección del responsable]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

**NOTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
TRIBUTARIA A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [Municipios de
Régimen Común]**

Mediante la presente se le notifica Acuerdo de Tesorería adjunto a este documento.

La deuda habrá de ser o deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de_____, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

Expediente nº:

Notificación de la Declaración de Responsabilidad Tributaria a los Responsables Solidarios [Municipios de Gran Población]

Procedimiento: Declaración de Responsabilidad Tributaria los Responsables Solidarios [tras periodo voluntario]

Asunto:

Destinatario: [Nombre y dirección del responsable]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

**NOTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
TRIBUTARIA A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [Municipios de Gran
Población]⁴**

Mediante la presente se le notifica Acuerdo de Tesorería adjunto a este documento.

La deuda habrá de ser o deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la presente Resolución⁵, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante _____ [El Alcalde/Junta de Gobierno Local (en su caso)] de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

⁴ Estas normas serán de aplicación a los Municipios incluidos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

⁵ La presentación del recurso y/o de la reclamación, antes mencionados, no comportan la suspensión de la ejecución del acto impugnado, salvo que se preste garantía adecuada y suficiente, o se solicite y obtenga de manera expresa su suspensión de conformidad con lo previsto en los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS [TRAS PERIODO VOLUNTARIO]**

en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de _____ en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, siempre que no se haya optado por interponer previamente recurso de reposición, donde el plazo de un mes computa desde el día siguiente de aquel en que haya sido notificada la resolución expresa del recurso o se haya desestimado la misma, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la resolución expresa o por silencio de la reclamación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE